

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0248
(25 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0228 del 14 de mayo de 2026

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 263A de 2004 del Honorable Consejo Académico, estableció el reglamento para vincular docentes mediante concurso de méritos modalidad hora cátedra.

Que en el Acuerdo 263A de 2004 del Consejo Académico en su Artículo 3º, establece que la Vicerrectoría Académica hará la apertura del concurso a través de la página web, enunciando los términos de la convocatoria aprobados por los Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución No. 0145 de marzo 27 de 2026, se fijó el calendario de programación académica para el semestre B2026 y año B2026-A2027;

Que mediante Resolución No. 0204 de abril 30 de 2026, se fijó los términos del concurso docente hora cátedra para el semestre B2026 y año B2026-A2027;

Que mediante Resolución No. 0228 del 14 de mayo de 2026, se convocaron o declararon desiertos los concursos docentes hora cátedra para el semestre B2026 y año B2026-A2027; así mismo, en su artículo 5 se estableció que contra dicho acto administrativo procedía recurso de reposición, el cual debía interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, esto es, los días 15, 19 y 20 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el recurrente presentó el respectivo recurso dentro del término legal establecido, mediante la presente Resolución se procede a resolver el recurso interpuesto por el aspirante en los siguientes términos:

1. PERFIL 06-B2026-179, CONSULTORIOS JURÍDICOS – FACULTAD DE DERECHO – DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

El día 20 de mayo de 2026, el aspirante **OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.055.469 de Villavicencio, Meta, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0228 del 14 de mayo de 2026, solicitando lo siguiente:

"1. ACEPTAR y dar trámite favorable al presente Recurso de Reposición.

2. REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 0228 del 14 de mayo de 2026 únicamente en el aparte que me clasifica como aspirante "NO CONVOCADO" para el área de Consultorios Jurídicos - Derecho Penal.

3. INCLUIRME en la lista definitiva de CONVOCADOS para la presentación del examen de conocimiento de inglés, prueba específica y entrevista en el departamento correspondiente."

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0248
(25 DE MAYO DE 2026)

El recurso interpuesto por el aspirante OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE se fundamentó principalmente en que la decisión adoptada por el Comité de Selección carece de fundamento fáctico y probatorio, toda vez que, según lo manifestado por el recurrente, la documentación aportada dentro de la plataforma institucional acredita experiencia superior a seis (6) años desempeñando funciones como docente asesor en Consultorios Jurídicos de la Universidad Mariana.

En ese sentido, manifiesta que la certificación laboral aportada acredita su vinculación como Docente de Tiempo Completo en el programa de Derecho desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 15 de diciembre de 2018, indicando que dentro de las funciones y carga académica asignada ejerció de manera permanente y continua actividades como Docente Asesor en Consultorios Jurídicos, razón por la cual considera que cumple el requisito de un (1) año de experiencia en consultorios jurídicos como asesor docente exigido en la convocatoria.

Así mismo, argumenta que el Comité de Selección incurrió en un error de valoración documental al desconocer la experiencia acreditada mediante los soportes aportados, situación que, a su juicio, vulnera el debido proceso administrativo y afecta su participación dentro del proceso de selección docente.

En primera instancia, es importante mencionar que para el **PERFIL 06-B2026-179**, al cual se postuló el recurrente, se establecieron los siguientes requisitos:

PERFIL:	06-B2026-179
ÁREA	Consultorios Jurídicos- Derecho Penal
TÍTULO	Abogado
POSTGRADO	<ul style="list-style-type: none">• Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social o• Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none">• Dos (2) años en ejercicio del litigio profesional y• Un (1) año en consultorios jurídicos como asesor docente
OTROS	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de antecedentes de la Comisión de Disciplina Judicial, en el que conste que no ha tenido sanciones disciplinarias.• Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría.• Tarjeta profesional vigente• Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional, expedido por Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, en atención al recurso de reposición interpuesto, es preciso informar que los requisitos exigidos en los perfiles fueron avalados por los diferentes Comités Curriculares, profesores de tiempo completo, y Consejos de Facultad; dando estricto cumplimiento a las etapas y requisitos que determina el Acuerdo No. 263 A de 2004 Por el cual se establece el reglamento para la vinculación de docentes bajo la modalidad de hora cátedra, tiempo completo ocasional y servicios prestados.

De igual manera, el Artículo 5 del Acuerdo No. 263A de 2004, establece las funciones del comité de selección:

“Artículo 5º Son funciones del Comité de Selección:

1. Verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0248
(25 DE MAYO DE 2026)

2. **Diligenciar y enviar a Vicerrectoría Académica el Acta de revisión de hojas de vida de los aspirantes, según formato establecido por Vicerrectoría Académica.**
3. Realizar y calificar la entrevista según lo establecido en el presente acuerdo.
4. **Evaluar las hojas de vida según lo establecido en este acuerdo.**
5. **Velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.**
6. Enviar el resultado del proceso al Consejo de la respectiva Facultad, el cual realizará la revisión correspondiente y recomendará al Señor Rector la vinculación del docente.2

Que frente al recurso instaurado por el señor **OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE**, el Comité de Selección de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Oficio **FDR-017 del 25 de mayo de 2026**, manifestó lo siguiente:

“El aspirante OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE adjunta una constancia de la universidad mariana de fecha 6 de agosto de 2018, certifica varios periodos como docente tiempo completo del programa de Derecho de dicha institución, pero NO indica materias dictadas, ni indica que haya cumplido labor alguna en consultorios jurídicos y menos como docente asesor.

La convocatoria pide un año de experiencia como DOCENTE ASESOR en consultorio jurídico, esta situación no se evidencia en la constancia presentada por el recurrente.

En consecuencia, se confirma la decisión.”

Ahora bien, en atención al recurso de reposición interpuesto, es preciso informar que los requisitos exigidos en los perfiles fueron avalados por los diferentes Comités Curriculares, profesores de tiempo completo y Consejos de Facultad, dando estricto cumplimiento a las etapas y procedimientos previstos en el Acuerdo No. 263A de 2004, por el cual se establece el reglamento para la vinculación de docentes bajo la modalidad de hora cátedra, tiempo completo ocasional y servicios prestados.

En ese sentido, las condiciones y requisitos establecidos dentro de la convocatoria constituyen reglas obligatorias tanto para la administración como para los aspirantes, en garantía de los principios de igualdad, transparencia, debido proceso y selección objetiva que orientan los procesos de selección docente adelantados por la Universidad de Nariño.

Así mismo, el artículo 5 del Acuerdo No. 263A de 2004 establece como función del Comité de Selección verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como evaluar las hojas de vida y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso de selección.

Frente a los argumentos expuestos por el recurrente relacionados con la valoración de la experiencia acreditada como asesor docente en Consultorios Jurídicos, resulta pertinente precisar que el análisis efectuado dentro del proceso de selección se orienta a la verificación objetiva de los requisitos establecidos para cada perfil, conforme a la documentación aportada por los aspirantes dentro de los términos definidos en la convocatoria.

En el presente caso, la convocatoria estableció expresamente como requisito acreditar un (1) año de experiencia en consultorios jurídicos como asesor docente,

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0248
(25 DE MAYO DE 2026)

razón por la cual correspondía verificar que la documentación aportada permitiera identificar de manera clara el cumplimiento de dicha condición.

En consecuencia, valorados los argumentos expuestos por el recurrente, la documentación aportada y el pronunciamiento emitido por el Comité de Selección, esta Vicerrectoría Académica considera que no se desvirtúan las razones que sustentaron la decisión adoptada mediante Resolución No. 0228 del 14 de mayo de 2026, por cuanto la valoración efectuada se realizó con fundamento en los requisitos previamente establecidos dentro de la convocatoria y en la documentación aportada por el aspirante para efectos de acreditar el cumplimiento de los mismos.

En ese sentido, no resulta procedente acceder a la pretensión orientada a revocar la decisión recurrida y disponer la inclusión del aspirante dentro del perfil 06-B2026-179, toda vez que la documentación aportada dentro del proceso no permitió verificar de manera suficiente el cumplimiento del requisito relacionado con un (1) año de experiencia en consultorios jurídicos como asesor docente, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO 1. NO REPONER** el recurso de reposición interpuesto por el señor **OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.055.469 de Villavicencio – Meta, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2. CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión adoptada mediante Resolución No. 0228 del 14 de mayo de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente decisión al señor **OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE**, al correo electrónico registrado dentro del proceso de convocatoria.
- ARTÍCULO 4.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el 25 de mayo de 2026



GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA
Vicerrector Académico

Proyectó: María Moncayo —Profesional Departamento Jurídico

Revisó: Julio Javier Leyton Portilla-Director Departamento Jurídico